



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2526 Fecha: 08 SET. 2017

## Resolución Gerencial General Regional N° .106 2017 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 08 SET. 2017

### VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Formación en Turismo, Convenio N° 001-2017-GRC, de fecha 28 de agosto de 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, es el organismo técnico especializado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con autonomía académica, económica y administrativa cuya misión está orientada a planificar y ejecutar la política educativa para la formación profesional en su primera y segunda especialización, así como la captación, perfeccionamiento y actualización de aquellas personas que están en servicio o que deseen incorporarse en los distintos niveles laborales de la actividad turística; teniendo como uno de sus objetivos planificar y ejecutar en el país, la política de formación, capacitación y perfeccionamiento del personal en los diferentes niveles ocupacionales de la actividad turística, en base a los lineamientos de la política nacional y sectorial, en concordancia con la Ley General de Educación;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la



correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo de 2016; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

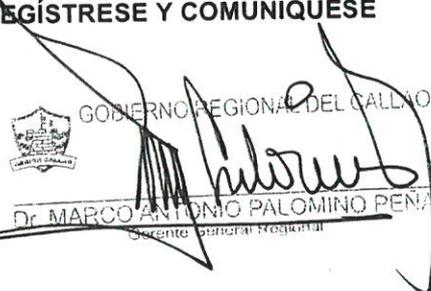


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR**, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Formación en Turismo, Convenio N° 001-2017-GRC, de fecha 28 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2526... Fecha: 08 SET. 2017

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO

001

CONVENIO N° 2017-GRC

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2526 Fecha: 08 SET. 2017

Conste por el presente documento, el Convenio específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N°20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N°3970-Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional Mg. Jorge Linares Muñoz, identificado con DNI N° 09936020, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°000229 del 06 de mayo de 2015, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000011 del 06 de enero de 2016, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000283 del 06 de mayo de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte el Centro de Formación en Turismo, identificado con RUC N°20131372001, y con domicilio legal en Jirón Pedro Martinto N° 320, del distrito de Barranco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Nacional, Señora Madeleine Rosa María Burns Vidaurrazaga, identificada con DNI N°06340660, designado por Resolución Suprema N°008-2016-MINCETUR de fecha 08 de Setiembre del 2016; a quien en adelante se le denominará **CENFOTUR**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES**

1.1. A la fecha, las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N°001-2017-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados al desarrollo del turismo de manera sostenible y responsable en el ámbito geográfico de la Provincia Constitucional del Callao.

1.2. En dicho convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco se ejecutoria mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

1.3. El Gobierno Regional del Callao, en el marco de sus funciones y competencias, viene ejecutado diversas actividades relacionadas al sector Turismo, fomentando por ejemplo la gastronomía como manifestación cultural que está ligada al desarrollo turístico de la Provincia Constitucional del Callao. Siendo una de sus principales políticas Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales”, “Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística” y “Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región”.

En este sentido la Oficina de Comercio, Turismo y Energía y Minas; propone a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el desarrollo de la actividad “Capacitación y Asistencia Técnica para la aplicación de Buenas Practicas en los Prestadores de Servicios Turísticos-2017” en el marco del modelo operacional del Sistema de Aplicación de las Buenas Practicas-SABP, del Programa Presupuestal N°0127 “Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos del Perú”, del MINCETUR para el presente año 2017.

Con la implementación de esta actividad, se estaría dando respuesta a la gran demanda en capacitación en buenas prácticas que requieren los más de 3 mil 500 prestadores de



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
Reg. N° 2526  
Fecha: 08 SET, 2017

servicio turísticos del Callao; alcanzándose el objetivo de promover y consolidar las actividades turísticas como una actividades económicas sostenibles para un turismo sostenible a nivel provincial; toda vez que los operadores turísticos, como las Agencias de Viaje, Establecimientos de Hospedajes, Restaurantes y servicios afines: que son agentes de gran importancia para el desarrollo del accionar empresarial y medio ambiental del turismo en la Provincia Constitucional del Callao.

El CENFOTUR es un organismo técnico especializado adscrito al MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Ley N°22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo, tiene como finalidad, "planificar y ejecutar en el país, la política de formación, capacitación y perfeccionamiento del personal en los niveles ocupacionales de la actividad turística, en base a los lineamientos de la política nacional y sectorial, en concordancia con la Ley General de Educación".

Según el artículo 4° del citado Decreto Ley, tiene entre sus funciones "planear, elaborar, ejecutar y promover programas de formación y capacitación de acuerdo a la política sectorial y establecida".

El presente Convenio se suscribe al amparo de los artículos 76° y 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y del literal b) del numeral artículo 5° de la Ley N°30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.



**SEGUNDO: DEL OBJETO**

El presente Convenio específico está destinado a logro del siguiente objetivo:

"Brindar capacitación y asistencia técnica a las empresas prestadoras de servicios turísticos de la Provincia Constitucional del Callao, para la aplicación de las buenas prácticas, las que serán seleccionadas por la región teniendo en cuenta las metas previstas en el presente convenio, dentro del marco del Programa Presupuestal N°0127 "Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos del Perú", del MINCETUR para el presente año 2017".

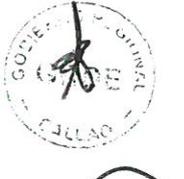
**TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN**

Son obligaciones de LA REGIÓN:

- 3.1. Proporcionar oportunamente la información relevante que disponga y que el CENFOTUR requiera para la debida ejecución del presente Convenio específico.
- 3.2. Efectuar oportunamente el desembolso convenido al CENFOTUR, por la ejecución de las actividades de capacitación y asistencias.
- 3.3. Colaborar, monitorear y supervisar las acciones que se deriven de la implementación del presente Convenio específico a través del Coordinador Interinstitucional.

**CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE CENFOTUR**

Son obligaciones del CENFOTUR:



- 4.1. Brindar la capacitación y demás actividades que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio específico, de conformidad con las características y condiciones establecidas en el presente Convenio específico y sus anexos.
- 4.2. Colocar un banner en el local donde se efectúe cada una de las capacitaciones establecidas en el Anexo I y II, señalando claramente la actividad a desarrollar, el logo del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y del CENFOTUR.
- 4.3. Remitir a **LA REGIÓN** el informe final de resultados de las actividades desarrolladas, el mismo que sustenta la liquidación y cierre del convenio.
- 4.4. Culminada la ejecución de todas las actividades establecidas en los anexos, el **CENFOTUR** dispondrá la elaboración del Informe Final de Resultados debidamente visado por los órganos competentes y su posterior remisión a **LA REGIÓN**; dejando establecido que en **CENFOTUR** obrará la documentación sustentatoria original para cualquier verificación futura por parte de **LA REGIÓN** u otras autoridades públicas pertinentes, la cual podrá realizarse con un aviso por escrito con setenta y dos (72) horas de anticipación.

4.5. Atender en forma oportuna la información solicitada por **LA REGIÓN**

4.6. Suministrar el personal técnico, profesional, equipamiento y recursos para la ejecución del presente Convenio.

4.7. Garantizar que los profesionales que brinden la capacitación cuenten con formación, capacitación y experiencia para desarrollar cada una de las etapas del proceso, tomando en cuenta las particularidades del público objetivo.

4.8. Brindar al GOBIERNO REGIONAL las facilidades necesarias para que se desarrolle las labores de monitoreo y supervisión para la ejecución del presente Convenio.

4.9. CENFOTUR se encargará de la entrega de los Diplomas a los participantes de cada programa, cuya constancia de entrega formará parte del Informe Final de Resultados que CENFOTUR deberá presentar al GOBIERNO REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JUAN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 2526 Fecha 08 SET. 2017

**QUINTO: DEL PLAZO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración hasta el 15 de diciembre del 2017, eventualmente por razones justificadas: la fase de cierre y entrega de Informes podría extenderse hasta el 31 de diciembre de 2017; debiendo ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

**SEXTO: MONTO DEL FINANCIAMIENTO**

El financiamiento del presente convenio específico, corresponde a una suma determinada otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Programa Presupuestal N°0127 "Mejoramiento de la Competitividad de los Destinos Turísticos del Perú"; que promueve el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; suma transferida al pliego presupuestal N°464-Gobierno Regional del Callao, para estos fines.



6.1. La **REGION** abonará al **CENFOTUR** para el desarrollo del presente Convenio específico el monto total de S/ 99,876.00 (noventa y nueve mil ochocientos setenta y seis con /00 céntimos) por concepto de costos operativos y gastos administrativos, para el desarrollo del Programa para la Mejora de la Calidad de los Servicios Turísticos 2017, en la Región Callao, para el desarrollo de las actividades contenidas en el Anexo I y II del presente convenio. 08 SET. 2017

6.2. El monto referido en el numeral precedente, será abonado a **CENFOTUR** en una sola armada, equivalente al requerimiento a ejecutarse con cargo al presente ejercicio presupuestal.

6.3. Para efectos del mencionado desembolso, **CENFOTUR** remitirá una factura por el monto total presupuestado correspondiente a las actividades a desarrollar en el ejercicio presupuestal 2017, inmediatamente después de ser suscrito el presente Convenio, conjuntamente con su plan de actividades y acciones de preparación operativa, propuesta de temas de capacitación y meta de participantes.

6.4. **LA REGION** abonará dentro de los diez (10) días calendario de recibida la factura emitida por **CENFOTUR**

### **SEPTIMO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL**

El **CENFOTUR** elaborará y entregará a la **REGION** un informe final para efectos de liquidación del Convenio, el que se presentará al concluir con las actividades señaladas en el Anexo I, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

Para la adecuada ejecución, seguimiento y supervisión del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y Adendas que se suscriban, las partes acuerdan designar como coordinadores:

Por **CENFOTUR**: El Director (a) de Extensión Educativa o su representante.

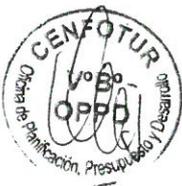
Por el **GOBIERNO REGIONAL**: el Jefe del Área Usuaria.

La designación de representantes deberá ser comunicada por escrito oportunamente, luego de la suscripción del presente Convenio. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

Los representantes llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los términos del Convenio y de los acuerdos tomados por éstos.

### **OCTAVO: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica y administrativa el que se sustentará con un informe de resultados de las actividades previstas en el anexo I.



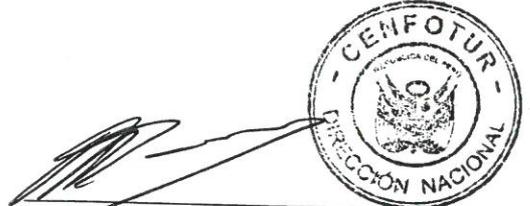
**NOVENO. DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todos y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia constitucional del Callao a los **28 AGO. 2017**



\_\_\_\_\_  
Jorge Linares Muñoz  
Gerente General  
Gobierno Regional del Callao



\_\_\_\_\_  
Madeline Rosa María Burns Vidaurrázaga  
Directora Nacional  
Centro de Formación en Turismo

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 7526 Fecha: 08 SET. 2017

ANEXO I

**Para el desarrollo de las actividades del Sistema de Aplicación de Buenas Prácticas – SABP, en la Región Callao.**

Estrategia	Aplicar el SABP en la Provincia Constitucional del Callao, sólo en sus dos fases iniciales: Capacitación y Asistencia Técnica												
Criterios técnicos para el desarrollo del SABP	<p><b>Fase I: Capacitación</b> Se ejecuta a través del desarrollo de capacitaciones mediante los cuales los prestadores de servicios turísticos, reciben explicación detallada sobre el contenido de los Manuales de Buenas Prácticas y la forma de aplicar las buenas prácticas. La capacitación tiene una duración de 20 horas.</p> <p><b>Fase II: Asistencia Técnica</b> Los participantes que concluyen satisfactoriamente la capacitación, reciben una asistencia técnica directa en sus establecimientos para la mejor aplicación de las buenas prácticas. La asistencia técnica tiene una duración mínima de cuatro (04) horas académicas o un máximo de ocho (08) horas académicas.</p>												
Actividades	<p><b>Público Objetivo:</b> Gerentes, administradores o responsables de la administración y gestión de los establecimientos, así como sus colaboradores.</p> <p><b>Fase I: Capacitación</b> Inducir a los prestadores de servicios turísticos en el conocimiento y manejo de las buenas prácticas, teniendo en cuenta los criterios, instrumentos de capacitación desarrollados por el CENFOTUR, para el desarrollo del SABP – 2017, en su primer nivel.</p> <p>Las capacitaciones para la aplicación de las buenas prácticas, en los rubros de hospedaje, restaurantes y agencias de viajes se desarrollará, según el detalle siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="539 1265 1401 1451"> <thead> <tr> <th colspan="4">CAPACITACION</th> </tr> <tr> <th>HOSPEDAJE</th> <th>RESTAURANTE</th> <th>AGENCIAS DE VIAJE</th> <th>TOTAL DE CAPACITA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>01</td> <td>01</td> <td>03</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para ello, se seguirán por parte del CENFOTUR, los siguientes pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocar a un mínimo de 20 empresas por cada rubro.</li> <li>• Comunicar la fecha, lugar y horario de cada curso, por lo menos ocho (08) días antes de su realización al Coordinador del Convenio o quien designe, mediante correo electrónico.</li> <li>• Cada curso deberá tener una duración de veinte (20) horas académicas.</li> <li>• Elaborar y facilitar a los participantes, los materiales que se requieren para el desarrollo del curso (separatas, presentaciones, etc.)</li> <li>• Elaborar una ficha por empresa que permita obtener información importante para el programa.</li> <li>• Seleccionar y facilitar el local para el desarrollo de cada curso.</li> <li>• Brindar el servicio de coffe break a los participantes.</li> <li>• Convocar a los participantes a través de visita personal y mediante comunicación por vía digital y telefónica, de tal forma que se garantice la asistencia mínima requerida.</li> </ul>	CAPACITACION				HOSPEDAJE	RESTAURANTE	AGENCIAS DE VIAJE	TOTAL DE CAPACITA	01	01	01	03
CAPACITACION													
HOSPEDAJE	RESTAURANTE	AGENCIAS DE VIAJE	TOTAL DE CAPACITA										
01	01	01	03										



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Signature]*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 2526 Fecha: 08 SET. 2017

- Elaborar y aplicar una encuesta que evalúe aspectos logísticos y de metodología del curso.
- Expedir diplomas de participación a los asistentes que hubieren completado por lo menos el 80% de las horas programadas y que hubieren aprobado las evaluaciones correspondientes. Estos diplomas deberán ser remitidos directamente a cada participante.

**Fase II: Asistencia Técnica**

La asistencia técnica está enfocada en la identificación de puntos críticos en la aplicación de las buenas, empleando para ello la cartilla de asistencia técnica de cada rubro, proponiendo fechas tentativas para su levantamiento.

Las empresas que recibirán asistencia técnica estarán conformadas por aquellas que aprobaron la Fase de Capacitación durante el presente año.

La asistencia técnica para la aplicación de las buenas prácticas, en los rubros de hospedaje, restaurantes y agencias de viajes se desarrollará, según el detalle siguiente:

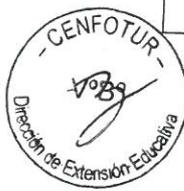
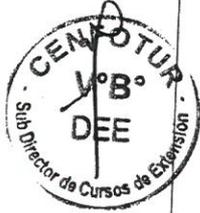
ASISTENCIA TECNICA			
HOSPEDAJE	RESTAURANTE	AGENCIAS DE VIAJE	TOTAL DE AT.
10	10	10	30

Para ello, se seguirán por parte del CENFOTUR, los siguientes pasos:

- La duración mínima es entre 04 y 08 horas académicas.
- Selección de empresas: provienen del proceso de capacitación. La selección a la empresa se comunicará vía telefónica o por correo electrónico.
- Programación y coordinación con las empresas seleccionadas el día y horas en que se desarrollará la asistencia técnica.
- Aplicación de la metodología para la asistencia técnica en las fechas y horas programadas.
- Completar la cartilla de asistencia técnica y elaborar el informe por intervención, por la asistencia técnica facilitada a cada establecimiento.

Periodo de ejecución.

La ejecución de la fase operativa de las actividades de capacitación y asistencia técnica, del Sistema de Aplicación de Buenas Prácticas, será ejecutada desde la fecha de suscripción del presente convenio, hasta el 15 de diciembre de 2017.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2526 Fecha: 08 SET. 2017



CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS ROSALES ROJAS  
 FEDERADO ALTERNATIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 2526

Fecha: 08 SET. 2017

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	OBJETIVOS	PERFIL DEL PARTICIPANTE	COSTO (S/.)
1	Capacitación en Buenas Prácticas para Agencias de Viaje y Turismo, de la Provincia Constitucional del Callao.	El desarrollo de las capacitaciones se hará en una (01) actividad (grupo) de 20 empresas del rubro de agencias de viaje (pueden asistir hasta 2 personas por empresa. La capacitación se desarrollará en tres (03) sesiones de ocho (08) horas promedio hasta completar las 20 horas académicas.	Sensibilizar a los empresarios del rubro sobre la necesidad de desarrollar sus actividades en forma competitiva, incorporando buenas prácticas en las diversas áreas en las que se desempeñan, para lograr altos estándares de calidad y de gestión del proceso productivo del servicio.	16,836.00
2	Capacitación en Buenas Prácticas para Establecimientos de Hospedajes, de la Provincia Constitucional del Callao.	El desarrollo de las capacitaciones se hará en una (01) actividad (grupo) de 20 empresas del rubro de hospedajes, (pueden asistir hasta 2 personas por empresa). La capacitación se desarrollará en tres (03) sesiones de ocho (08) horas promedio hasta completar las 20 horas académicas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser una micro o pequeña empresa prestadora de servicios turísticos.</li> <li>• Estar inscrita en SUNAT (contar con un número de RUC)</li> <li>• Contar con un permiso o licencia municipal de funcionamiento.</li> <li>• Estar registrado en la Dirección Regional de Turismo (DIRCETUR) de su región.</li> </ul>	16,836.00
3	Capacitación en Buenas Prácticas para Restaurantes y Servicios Afines, de la Provincia Constitucional del Callao.	El desarrollo de las capacitaciones se hará en una (01) actividad (grupo) de 20 empresas del rubro de restaurantes y servicios afines, pudiendo asistir hasta 2 personas por empresa. La capacitación se desarrollará en tres (03) sesiones de ocho (08) horas promedio hasta completar las 20 horas académicas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser una micro o pequeña empresa prestadora de servicios turísticos.</li> <li>• Estar inscrita en SUNAT (contar con un número de RUC)</li> <li>• Contar con un permiso o licencia municipal de funcionamiento.</li> <li>• Estar registrado en la Dirección Regional de Turismo (DIRCETUR) de su región.</li> </ul>	17,316.00
<b>Sub total en capacitaciones</b>				<b>50,988.00</b>
1	Asistencia técnica a las Agencias de Viaje y Turismo, de la Provincia Constitucional del Callao.	Las asistencias son para 10 empresas en cada rubro; el desarrollo será uno a uno, visitando cada local del prestador de servicio turístico; las visitas se realizarán por un Asesor que atenderá a todo el equipo de trabajo de las empresas que visite por espacio de 30 minutos promedio hasta completar las 08 horas académicas.	10 AGENCIAS DE VIAJE con su personal en local	16,296.00
2	Asistencia técnica a los Establecimientos de Hospedajes, de la Provincia Constitucional del Callao.		10 HOPEDAJES, con su personal en local	16,296.00
3	Asistencia técnica a los Restaurantes y Servicios Afines, de la Provincia Constitucional del Callao.		10 RESTAURANT, con su personal en local	16,296.00
<b>Sub total en asistencias</b>				<b>48,888.00</b>
<b>TOTAL POR LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TÉCNICA</b>				<b>99,876.00</b>

